



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 026-2022-MDCH/GM

Chilca, 24 de enero del 2022

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – HUANCAYO
- JUNÍN**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 202-MDCH/CM, del 21 de octubre del 2015, que aprueba el Reglamento de Quiebra de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa.

La Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2021-MDCH/GM, del 05 de junio del 2021; La Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2021-MDCH/GM, del 26 de agosto del 2021; el Informe N° 005-2022-MDCH/GAT, del 19 de enero del 2022 e Informe Legal N° 034-2022-MDCH/GAL, del 20 de enero del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además precisa, que la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado donde se menciona que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 5, del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953 y Decreto Legislativo N° 981, determina que, la obligación tributaria se extingue por Resolución de la Administración Tributaria sobre las deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, señalando que las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones u órdenes de pago y respecto de los cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, mientras que las deudas de recuperación onerosa son aquellas que constan en las respectivas resoluciones de órdenes de pago y cuyos montos no justifican su cobranza o aquellas que han sido liquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén incluidas en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 26979, Ley de Procesamiento de Ejecución Coactiva, concordante con el numeral 5, del artículo 27° del Código Tributario, donde se señala que, teniendo como base el costo del procedimiento que establezca la entidad y por economía procesal, no se iniciará procedimiento respecto de aquellas deudas que, por su monto, resulten onerosas, quedando expedito el derecho de la entidad a iniciar al procedimiento por acumulación de dichas deudas, cuando así lo estime pertinente, normas aplicables a las deudas tributarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, para cuyo efecto resulta imperiosa su reglamentación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 202-MDCH/CM, del 21 de octubre del 2015, se aprueba el Reglamento de Quiebra de Deudas de Cobranza Dudosa y de Recuperación Onerosa, que en mérito a lo dispuesto por el numeral 5, del artículo 7° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953 y Decreto Legislativo N° 981, por lo que para efectos tributarios administrativos se hace necesario se inicie el procedimiento de quiebra de valores, que conduzcan dichos procedimientos, ello con la finalidad de sincerar la cartera existente de cuentas por cobrar, respecto de obligaciones tributarias y sanciones administrativas existentes en la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, el literal d), del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chilca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 151-MDCH/CM, prescribe que, la Gerencia de Administración Tributaria, tiene como función, la de proponer proyectos de ordenanzas, decretos, resoluciones, directivas, normas y otros documentos en el ámbito de su competencia;





Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 202-MDCH/CM, del 21 de octubre del 2015, sobre la COMISIÓN DE QUIEBRA DE VALORES Y SU CONSTITUCIÓN, precisa que, la comisión está constituida por tres (3) integrantes: Sub Gerente de Recaudación, Sub Gerente de Contabilidad y Gerente de Asesoría Legal;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2021-MDCH/GM, del 05 de junio del 2021, se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Quiebra de Valores de la Municipalidad Distrital de Chilca, que en concordancia a los dispuesto en el numeral 5, del artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 981, se hace necesario que se inicie el procedimiento de quiebra de valores, así como la conformación de una comisión que conduzca dicho procedimiento, con la finalidad de sincerar la cartera existente de cuentas por cobrar respecto a las obligaciones tributarias y sanciones administrativas existentes en la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 112-2021-MDCH/GM, del 26 de agosto del 2021, se Reconformó a los miembros integrantes de la Comisión de Quiebra de Valores de la Municipalidad Distrital de Chilca, por cambio de funcionario;

Que, con Informe N° 005-2022-MDCH/GAT, del 19 de enero del 2022, la Lic. Adm. Karina Jhanina Gaspar Lara, Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Chilca, solicita reconformar a los miembros integrantes de la Comisión de Quiebra de Valores, debido al cambio de funcionario, proponiendo a los integrantes de dicha comisión;

Que, con Informe Legal N° 034-2022-MDCH/GAL, del 20 de enero del 2022, el Abog. VILMER HUARCAYA MESCUA, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Chilca, concluye en que corresponde RECONFORMAR la Comisión de Quiebra de Valores de la Municipalidad Distrital de Chilca;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se menciona que: "... las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 031-2022-MDCH/A, de fecha 21 de enero de 2022, con la que se me encarga las funciones de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR a partir de la fecha, a los miembros integrantes de la Comisión de Quiebra de Valores de la Municipalidad Distrital de Chilca, la que queda constituida de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Lic. Adm. Julio Cesar Miranda Damas (Sub Gerente de Recaudación)

SECRETARIO : C.P.C. Yeny Rocío Sotacuro Ichpas (Sub Gerente de Contabilidad)

MIEMBRO : Abog. Vilmer Huarcaya Mescua (Gerente de Asesoría Legal)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a secretaría de Gerencia Municipal la remisión de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Quiebra de Valores y a cada unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de Chilca que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Chilca

Ing. Héctor Castro Pimentel
GERENTE MUNICIPAL

